



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000530-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4592028 - 4]**

**Visto**, el Informe N°000289-2023-G.R.LAMB/GERESA/HB./DE-MBWM (4592028-2), de fecha 25 de Mayo del 2023, de la Unidad Funcional de Asesoría Legal, que contiene el Expediente Judicial N° 05975-2021-0-1706-JR-LA-01, y demás documentos adjuntos;

**CONSIDERANDO:**

*Que, mediante Sentencia de Resolución numero SIETE, de fecha 14 de Setiembre del dos mil veintidos se declara fundada la demanda interpuesta por doña MARIA FELICITA SESA MONTAÑO, contra la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, Hospital Provincial Lambayeque y procurador Publico del Gobierno Regional Lambayeque, sobre impugnacion de Resolucion administrativa, en consecuencia declara nula la resolucion directoral N° 015-2021-GR-LAMB/GERESA/HPDBL-DH, y la Resolucion Gerencial Regional N° 00287-2021, y ORDENO, que las demandadas procedan a expedir nueva resolucion administrativa que determine el pago a favor del demandante el incrementode su remuneracion que le correspondia percibir de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2 de la Ley N° 25981, a partir del 1 de Enero de 1993, con pago de devengados e intereses legales.*

*Que, mediante la Resolución Número OCHO, de fecha 25 de Octubre de 2022, El decimo juzgado de Trabajo declara CONSENTIDA LA SENTENCIA, contenida en la resolucion numero SIETE, de fecha catorce de setiembre del dos mil veintidos, la misma que tiene calidad de cosa juzgada.*

*Que en cumplimiento, de lo ejecutoriado se emite la Resolución N° DIEZ, de fecha 12 de Enero de 2023, a través del decimo Juzgado de trabajo de Chiclayo, REQUIERASE a la entidad demandada Hospital Belen de Lambayeque, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, para que dentro del plazo de quince días cumpla con lo ordenado por la sentencia esto es expedir nueva resolucion administrativa reconociendo a la demandante MARIA FELICITA SESA MONTAÑO, percibir el incremento del 10% de la parte de su haber mensual que estuvo afecto a la contribucion al FONAVI, en aplicacion del Artículo 2 del Decreto Ley 25981, a partir del 1 de Enero de 1993, con pago de devengados e intereses legales bajo apercibimiento de remitirse los autos a departamento de liquidaciones de la Corte Superior.*

*Qué, el mandato judicial antes mencionado, tiene la condición de cosa juzgada, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Ley Orgánica del Poder Judicial, las resoluciones judiciales deben de ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;*

*Que, la Unidad de Economía mediante Informe N° 0210-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L-UE [4592028-11], de fecha 21 de Agosto del 2023, hace llegar adjunto, la Liquidación de devengados que asciende a la suma de **S/15,152.37** y la liquidación de los Intereses Legales generados por dicho concepto, que asciende a la suma de **S/8,500.79**, que le corresponde percibir a Doña MARIA FELICITA SESA MONTAÑO, en aplicacion a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 25981, desde el 01 de Enero de 1993, hasta setiembre del 2013.*

*Que, la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y el Decreto N° 001-2014-JUS, en su artículo 10° establece la forma de financiamiento para el pago de las obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;*

*Estando a lo actuado por la Unidad de Recursos Humanos, al Informe de visto, con las visaciones de la Unidad Funcional de Asesoría Legal y de la División de Administración:*

*De conformidad a las facultadas conferidas por la Ordenanza Regional N° 009-2011-GR.LAMB/CR y a sus modificatorias aprobadas por Ordenanza Regional N° 024-2015-GR.LAMB/C.R, y Ordenanza Regional N°005-2018-GR.LAMB/CR de fecha 20-04-2018, mediante las cuales se establece las funciones del*

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000530-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4592028 - 4]

Hospital Provincial Docente "Belén" de Lambayeque, y en uso de las facultades que confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 00448-2023-GR.LAMB/GR de fecha 07 de Julio del 2023;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.-** Dar cumplimiento al Mandato Judicial contenido en la Sentencia contenida en la Resolución Número OCHO, de fecha 25 de Octubre del 2022, expedida por el decimo juzgado Laboral de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, recaída en el Expediente N° 05975-2021-0-1706-JR-LA-01, que declara CONSENTIDA, la sentencia contenida en la Resolución Numero SIETE, de fecha 14 de Setiembre de Dos Mil veintidos, la misma que tiene la calidad de cosa juzgada.

**ARTICULO 2°.- Reconocer** a favor de Doña MARIA FELICITA SESA MONTAÑO, servidora nombrada, del Hospital Belén de Lambayeque, en el cargo de Auxiliar de Enfermería IV nivel SAB, que ostentaba a la fecha que fue incorporado al Decreto Legislativo N°1153-2013, en cumplimiento al Mandato indicado en el artículo anterior, la **Suma total de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 16/100 Soles (S/. 23,653.16)**, la misma que comprende:

- El importe de **S/. 15,152.37**, por concepto de devengados por el Incremento del 10% de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 01 de Enero de 1993, hasta la fecha que corresponde del 2018.
- La cantidad de **S/. 8,500.79**, por concepto de Intereses legales generados de los devengados el Incremento del 10 % de las remuneraciones previsto por el artículo 2° del Decreto Ley N° 25981 por el período comprendido entre el 02 de Enero de 1993 hasta la fecha que corresponda según Ley 25920;

**ARTICULO 2°.-** El egreso que origine el cumplimiento del pago de los devengados e intereses legales establecidos en la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30137, modificada por la Ley N°30841, publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de agosto del 2018, establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y a las disposiciones que emita el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) respecto al pago de Sentencias Judiciales Consentidas, cuyo presupuesto se asigne a la Unidad Ejecutora 402-Hospital Belén de Lambayeque, a través del Pliego 452-Gobierno Regional de Lambayeque, en la cadena funcional programática que corresponda, y en la específica de gasto 2.5.51.11 Personal administrativo (Pago de Sentencias Judiciales y Laudos Arbitrales y Similares).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la División de Planeamiento Estratégico y la División de Administración, realicen ante el Pliego Gobierno Regional de Lambayeque, las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento al mandato judicial antes mencionado,

**ARTICULO 4°.-** Notificar la presente la Resolución al administrado y a las instancias pertinentes conforme a Ley, y publíquese en el Portal de la Institución.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000530-2023-GR.LAMB/GERESA/HB.L/DE [4592028 - 4]**

Firmado digitalmente  
JUAN PABLO MELENDEZ DIAZ  
DIRECTOR DEL HOSPITAL BELÉN LAMBAYEQUE  
Fecha y hora de proceso: 12/10/2023 - 14:04:01

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- 5.0 DIVISION DE ADMINISTRACION  
WILSON MENDOZA BERNILLA  
JEFE DIVISION DE ADMINISTRACION  
12-10-2023 / 11:32:51
- 5.1 UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
ROY OMAR PEREZ GUEVARA  
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS  
11-10-2023 / 16:09:28